

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 96

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIX del artículo 9º de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 9º. ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Estructurar, diseñar y ejecutar programas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos constitucionales de la mujer en estado de embarazo, creando una cultura de no violencia y concientización sobre el trato a las mujeres gestantes, así como la autonomía económica, la capacitación laboral, el autoempleo y su desarrollo personal.

Las mujeres embarazadas, que estén en los supuestos de lo establecido en el artículo 5, Fracción V de la presente Ley, tendrán derecho a lo siguiente:

- a) A la gratuidad del pago de inscripción, mensualidades y materiales en la totalidad de los cursos proporcionados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán; y,
- b) A recibir un apoyo económico mensual no menor a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta por seis meses. Conforme al presupuesto progresivo anualmente, programas, acciones y a las reglas de operación que se elaboren para esta finalidad.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, el DIF Michoacán, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, elaborarán los convenios respectivos para su cumplimiento.

El DIF Michoacán difundirá a los sistemas municipales, por los medios que considere que tengan mayor cobertura en el territorio del Estado, las convocatorias y requisitos a cumplir.

XXI. y XXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El DIF Michoacán en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberá hacer las adecuaciones presupuestales en sus programas, para la inclusión de las mujeres embarazadas, para dar cumplimiento al presente decreto.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2024 dos mil
veinticuatro. -----



ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.**

**PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.**

**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**

**TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.**